Boletín Nº 12.616-07

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señor Chahuán, señoras Aravena y Rincón, y señor Bianchi, sobre reconocimiento de los pueblos originarios.

Exposición de motivos.

Estimamos que es un deber de nuestra sociedad reconocer expresamente a los pueblos indígenas dentro de la Constitución Política, en señal del respeto y del interés de la nación chilena por sus tradiciones y su cultura.

Debemos valorar el aporte matriz efectuado por los pueblos indígenas originarios, los que fusionados en el transcurso de los siglos con las poblaciones de emigrantes, han consolidado lo que hoy constituye nuestra nación.

No podemos desconocer que los miembros de las distintas etnias indígenas chilenas tienen conciencia de su identidad originaria y comparten con fuerza el orgullo de su pertenencia y se sienten y son parte de la Nación chilena. Por otra parte, no es posible comprender a nuestra nación chilena e comprender sin valorar los aportes diversos efectuados por los pueblos indígenas originarios al igual que los efectuados por los emigrantes que poblaron nuestro país.

Debemos tener en cuenta por otro lado, que parte de las desigualdades sociales que afectan a los descendientes de los pueblos originarios derivan de la discriminación que sufren, a causa de los estereotipos que los afectan.

Por ello, sostenemos que sólo el mérito o la situación de indefensión o menoscabo personal puede servir como elemento de distinción en los efectos y consecuencias que derivan de la aplicación de una ley, pero jamás la condición racial o étnica puede utilizarse como elemento de discriminación en las normas legales, cualquiera

sea su rango.

Esta moción no pretende en modo alguno debilitar la unidad nacional, sino que, por el contrario, reconocer la importancia, el aporte y el valor de las etnias originarias de nuestro territorio.

Por lo tanto, en mérito de las consideraciones que anteceden, estimamos conveniente modificar la Constitución Política de la República, incorporando en ella el reconocimiento expreso de la existencia de pueblos indígenas originarios, en los términos antes expresados, para lo cual sometemos a la aprobación del Senado de la República, el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

Artículo único: Modifíquese el artículo 2° de la Constitución, introduciéndose los siguientes incisos primeros y segundos, pasando el actual a ser el inciso tercero:

"La Nación chilena, como tal, reconoce y valora la contribución de los pueblos indígenas originarios tanto a la organización del Estado como a la conformación del pueblo chileno. Es deber del Estado respetar la identidad, cultura y tradiciones de sus raíces ancestrales, no pudiendo establecerse discriminaciones arbitrarias, que se fundamenten en el origen étnico o racial de las personas."